



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220

MURCIA NÚMERO 2

EDICTO

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.044 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Gómez Nicolás, contra las empresas “Centro Organizado de Enseñanza a Distancia, Sociedad Limitada”, “Eurocep Formación”, “Formación Activa Profesional, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaría judicial, doña Isabel María de Zarandieta Soler.—En Murcia, a 5 de noviembre de 2013.

Habiéndose suspendido el juicio que venía señalado para el día 31 de octubre de 2013, y señalados nuevamente los actos de conciliación y juicio para el día 5 de junio de 2014, a las diez cincuenta y cinco horas, cítese al Fondo de Garantía Salarial “Formación Activa Profesional, Sociedad Limitada”, y “Centro Organizado de Enseñanza a Distancia, Sociedad Limitada”, practicándose la citación a esta última por medio de edictos, al constar citada por este medio en el anterior señalamiento, habiendo quedado citada la parte demandante en la Unidad de Conciliaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a “Centro Organizado de Enseñanza a Distancia, Sociedad Limitada”, y “Eurocep Formación”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.861/13)

